

**NUMERO: TRES**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO**

**EL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

**CONCEJALES/AS:**

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D<sup>a</sup>. Elena García Álvarez (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D<sup>a</sup>. Celia Gómez Pérez (PRC)

D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)

D<sup>a</sup>. Inmaculada Gómez Terán (PP)

D. Constantino del Pozo Estébanez (PP)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Óscar Luis Gutiérrez Inyesto (PSOE)

D<sup>a</sup>. Noelia Guadalupe Revilla Balza (PSOE)

D<sup>a</sup>. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

**AUSENCIAS:**

Ninguna

**INTERVENTOR:**

D. José Ignacio Peña Lozano

**SECRETARIO:**

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día seis de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

**Aclaración previa desde la perspectiva de género:** En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

**Esta sesión se realiza A PUERTA CERRADA, debido a las medidas sanitarias establecidas con motivo de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus.**

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

**I.- PARTE RESOLUTORIA**

**UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2021.** Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021 (ordinaria).

**DOS.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON EL COVID-19 (CORONAVIRUS).**- Cedita la palabra por la Presidencia, por Secretaría se explica que la Resolución de la que se da cuenta en este punto se adopta al amparo del artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 2021/597, de fecha 3 de mayo de 2021, que es del siguiente tenor literal:

*“Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local, resuelvo convocar a sesión del Ayuntamiento Pleno para el próximo , día 6 de mayo de 2021. Esta sesión se realizará a puerta cerrada debido a las medidas sanitarias establecidas con motivo de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus.”*

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

**TRES.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (2) DE DELEGACIÓN EN CONCEJALAS/ES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.**- Se da cuenta de la Resolución 2021/273 de la Alcaldía, de fecha 4 de marzo de 2021, que es del siguiente tenor literal:

*“Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en la Sra. Concejala D.ª Elena García Álvarez las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del Matrimonio Civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 5 de marzo de 2021, expediente 2020/850.”*

Se da cuenta asimismo de la Resolución 2021/380 de la Alcaldía, de fecha 24 de marzo de 2021, que es del siguiente tenor literal:

*“Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en la Sr. Concejala D. Daniel Santos Gómez las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del Matrimonio Civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 29 de marzo de 2021, expediente 2021/613.”*

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

**CUATRO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE INSTALACIÓN DE DOS ASCENSORES EN LA CALLE LOS FORMIDABLES, NÚMEROS 24 Y 26.**- Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, y seguidamente se cede la palabra al **Sr. Zabalía García**, quien se pronuncia en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) no permite modificar alineaciones de un edificio, pero, debido a la necesidad de instalación de ascensores (artículo 14 de la Ordenanza de ascensores) ocupando suelo de un vial (público o privado), una de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana es permitirlo en estos casos. Para llevarlo a cabo, es necesario aprobar un estudio de detalle donde se fijan las nuevas alineaciones y no compute edificabilidad, lo cual indica y autoriza el Plan.= Requiere una aprobación inicial por decreto de Alcaldía o Junta de

Gobierno Local, y, tras el oportuno período de exposición pública y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, se debe llevar a Pleno para su aprobación definitiva. Posteriormente, se envía al Gobierno Regional para que tengan constancia.= Con estos antecedentes, con fecha 17 de diciembre del 2020 (punto nº 7), en Junta de Gobierno Local, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la instalación de ascensores en la calle Los Formidables, números 24 y 26, redactado por técnicos competentes y promovido por la Comunidad de Propietarios anteriormente citada.= En Comisión Informativa celebrada el 10 de marzo del 2021 se dictaminó favorablemente por unanimidad, y hoy, una vez pasado el plazo de información pública, durante el cual no hubo ninguna alegación al respecto, procede aprobar definitivamente el Estudio de Detalle.= Es motivo de satisfacción y agradecimiento de este Equipo de Gobierno que se aprobara en la Comisión correspondiente, ya que lo que supone es la mejora de la accesibilidad a los edificios privados, siendo la iniciativa de los vecinos.

**Finalmente, se procede a la votación.**

Examinado el Estudio de Detalle de instalación de dos ascensores en edificación existente en la calle Los Formidables, números 24 y 26, de Reinosa, promovido por la Comunidad de Propietarios de la calle Los Formidables, números 24 y 26, de Reinosa.

Visto el Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, con el punto 7 del Orden del Día, se aprobó inicialmente dicho Estudio de Detalle.

Resultando que durante el período legal de información pública no se presentaron alegaciones.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo.

Considerando lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en los artículos 65, 66, 120, 121 y 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de instalación de dos ascensores en edificación existente en la calle Los Formidables, números 24 y 26, de Reinosa, promovido por la Comunidad de Propietarios de la calle Los Formidables, números 24 y 26, de Reinosa.

2º.- Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, remitiendo a la misma un ejemplar del Estudio de Detalle, y publíquese éste en el Boletín Oficial de Cantabria, junto con el presente acuerdo.

**CINCO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUAS.** - El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Este punto está relacionado con el siguiente, y se trata de regular los supuestos de fuga oculta en la instalación interior de servicios domésticos, de forma que el ciudadano que sufra una fuga pueda solicitar al concesionario del servicio la reducción del 50 % del importe de las cuotas variables (no el canon, que es cobrado por el Gobierno de Cantabria). Dicha reducción se aplicará analizando las circunstancias concretas de cada caso y en cumplimiento de una serie de requisitos que se contemplan en la Ordenanza. Se aprobó en la Comisión del 31 de marzo de 2021, con los votos a favor de PRC, PP y PSOE y la abstención de REC.

**Previo permiso de la Presidencia,** la Sra. Callejo Touriño explica que votará a favor, recordando que se abstuvo en la Comisión porque no había hablado aún con el grupo suyo, aunque creen necesario hacer una corrección en esta tasa, corrigiendo la injusticia de un mínimo existente que consideran abusivo, pues se factura mucho más de lo que realmente se consume.

**Finalmente, se procede a la votación.**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Suministro de Aguas, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

#### “ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

##### 4.- Facturación en supuestos de fuga oculta en la instalación interior de servicios domésticos.

*En los supuestos en los que se produzca una fuga de agua oculta en servicios domésticos, el cliente podrá solicitar al Concesionario la reducción del 50% del importe de las cuotas variables establecidas en función del consumo de agua (tasa por prestación del servicio ORDENANZA FISCAL de suministro de agua), aplicando la reducción, analizadas las circunstancias de cada caso y el cumplimiento de los siguientes requisitos*

*a) El abonado deberá notificar al Concesionario por escrito, en el periodo de facturación en el que se produce el consumo anómalo o en el siguiente, cualquier incidencia que observe derivada de una fuga oculta de difícil detección, que se traduzca en un exceso de consumo. No serán válidas las reclamaciones recibidas con posterioridad al plazo mencionado, y el recibo a reducir siempre será el primero en el que se detecte el consumo anómalo.*

*b) El volumen de M3 consumidos del recibo reducido será, como mínimo, 4 veces superior al promedio del volumen de M3 consumidos de los cuatro periodos anteriores con consumo real. Esta medida, de carácter excepcional sólo se podrá aplicar a un único recibo y contrato en un periodo de dos años.*

*c) Los Servicios Técnicos del Concesionario procederán a las comprobaciones pertinentes sola y exclusivamente para verificar la existencia de fugas en la red interior que no devengarán coste alguno al usuario. Solo se aplicará la reducción si los Servicios Técnicos certifican que el exceso de consumo proviene de una fuga oculta, y que no se debe a una negligencia del cliente. Las fugas visibles siempre serán responsabilidad del cliente, y por lo tanto no tendrá derecho a bonificación alguna. En cualquier caso, la localización y reparación de la fuga oculta nunca será responsabilidad del Concesionario y correrá a cargo del cliente al tratarse de su instalación interior.*

*d) Se aplicará la reducción siempre que el cliente acredite que ha resuelto la incidencia a su costa, aportando al Concesionario la factura correspondiente, justificada de la reparación de la fuga y en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de recepción del informe del Concesionario. Además, posteriormente el Concesionario deberá confirmar que la fuga ha sido reparada y en el plazo indicado.*

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Para el presente ejercicio de 2021, como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTICULO 5º. 4, a las fugas ocultas en la instalación interior de servicios domésticos, que se hubieran producido, a partir, del 1 de enero de 2020.”*

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 6 de mayo de 2021, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**SEIS.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.**- El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Se trata del mismo supuesto que el punto anterior, aplicado a la Tasa de Alcantarillado. El Dictamen fue favorable por los votos a favor de PRC, PP y PSOE y la abstención de REC.

**Finalmente, se procede a la votación.**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

**“ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

**2.- Facturación en supuestos de fuga oculta en la instalación interior de servicios domésticos.**

*En los supuestos en los que se produzca una fuga de agua oculta en servicios domésticos, el cliente podrá solicitar al Concesionario la reducción del 50% del importe de las cuotas variables establecidas en función del consumo de agua (tasa por prestación del servicio ORDENANZA FISCAL de alcantarillado), aplicando la reducción, analizadas las circunstancias de cada caso y el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*a) El abonado deberá notificar al Concesionario por escrito, en el periodo de facturación en el que se produce el consumo anómalo o en el siguiente, cualquier incidencia que observe derivada de una fuga oculta de difícil detección, que se traduzca en un exceso de consumo. No serán válidas las reclamaciones recibidas con posterioridad al plazo mencionado, y el recibo a reducir siempre será el primero en el que se detecte el consumo anómalo.*

*b) El volumen de M3 consumidos del recibo reducido será, como mínimo, 4 veces superior al promedio del volumen de M3 consumidos de los cuatro periodos anteriores con consumo real. Esta medida, de carácter excepcional sólo se podrá aplicar a un único recibo y contrato en un periodo de dos años.*

*c) Los Servicios Técnicos del Concesionario procederán a las comprobaciones pertinentes sola y exclusivamente para verificar la existencia de fugas en la red interior que no devengarán coste alguno al usuario. Solo se aplicará la reducción si los Servicios Técnicos certifican que el exceso de consumo proviene de una fuga oculta, y que no se debe a una negligencia del cliente. Las fugas visibles siempre serán responsabilidad del cliente, y por lo tanto no tendrá derecho a bonificación alguna. En cualquier caso, la localización y reparación de la fuga oculta nunca será responsabilidad del Concesionario y correrá a cargo del cliente al tratarse de su instalación interior.*

*d) Se aplicará la reducción siempre que el cliente acredite que ha resuelto la incidencia a su costa, aportando al Concesionario la factura correspondiente, justificada de la reparación de la fuga y en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de recepción del informe del Concesionario. Además, posteriormente el Concesionario deberá confirmar que la fuga ha sido reparada y en el plazo indicado*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Para el presente ejercicio de 2021, como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTICULO 5º. 2, a las fugas ocultas en la instalación interior de servicios domésticos, que se hubieran producido, a partir, del 1 de enero de 2020.”*

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 6 de mayo de 2021, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

## **SIETE.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-**

El **Sr. Alcalde** explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Es otra medida de apoyo a la hostelería por parte del Grupo de Gobierno formado por PRC y PP, que se une a otras anteriores, como el préstamo de carpas para las terrazas de dicho sector. La modificación de esta Ordenanza es consecuencia de la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, eximiendo durante el año 2021 a los obligados al pago de la Tasa por ocupación del suelo con mesas y sillas con finalidad lucrativa. Esta exención provocará una bajada en los ingresos municipales de unos 30.000,00 euros.= Hay que destacar que esta medida se aprobó por unanimidad por todos los Grupos Políticos de la Corporación.

**Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La **Sra. Callejo Touriño** explica que esta pandemia, desde hace algo más de un año, ha afectado gravemente a toda la actividad económica de Reinosa, de forma que casi todos los negocios se han visto afectados, en mayor o menor medida, tales como comercios, peluquerías, tiendas de ropa, calzado, etc., pero lo que no hay duda es que la hostelería es una de las grandes perjudicadas (sobre todo el interior de bares), con lo que significa para una ciudad de las características climáticas de Reinosa. Sobre este punto, explica que, estando ellos de acuerdo en la necesidad de estas ayudas propuestas, ven que parece que es la única medida, y que no hay otras también necesarias para otros grandes perjudicados, como son los hosteleros que no tienen terrazas, por lo que su voto queda condicionado por lo que acaba de decir, en el sentido de que se acuerden también otras medidas para intentar ayudar a esos otros grandes perjudicados que menciona.

El **Sr. Balbontín Ruiz**, expresando su conformidad y recordando que el PSOE ya traía esa medida (que se votó en su momento en contra), explica que también están de acuerdo con lo que dice la Sra. Callejo, pues constatan que, efectivamente, hay negocios que no tienen ningún tipo de ayuda, por lo que piden un esfuerzo en ese sentido.

El **Sr. López Vielba**, quien previamente recuerda que por segundo año consecutivo se toma esta medida, explica que todo es poco y nada parece suficiente, siendo conscientes de que la situación es muy complicada, y viendo que hay en realidad muchos afectados (los hosteleros, sí, pero también los suministradores, etc.), y recuerda, respecto a la hostelería, que se han aumentado las zonas de uso, se ha favorecido la instalación de carpas de forma gratuita, etc., lo que ha sido explicado en varios sitios, pero no llegan a todos y otras Administraciones tienen también su trabajo al respecto, pues en el Ayuntamiento actúan en función de las capacidades que tienen, de forma que existen muchas medidas, aunque seguro que no son suficientes, pero llegan hasta donde han podido llegar, y otras Administraciones (incide en ello) deben también actuar.

El **Sr. Alcalde** explica que siempre están a favor de dar la máxima ayuda a los gremios más perjudicados, de forma que la Administración toma decisiones al respecto, adoptando en consecuencia las medidas adecuadas, a favor de los hosteleros, y de otros gremios, haciendo las Administraciones competentes lo que pueden, también este Ayuntamiento, pues los Servicios Sociales tienen su importante labor, actúan por lo tanto, ya que (recuerda) hay familias que no tienen para comer, no tienen lo suficiente para subsistir, y siendo otra medida municipal la que adoptan ahora (que esta bonificación sea para todo el año). Por último, comenta que ojalá vuelva la nueva normalidad absoluta.

La **Sra. Callejo Touriño**, quien previamente afirma que se agradece, explica que, sin embargo, hay establecimientos que no pueden tener terraza, por lo que verían adecuado que se aprobasen otras ayudas para estos perjudicados, como con el agua, cuyos mínimos son muy grandes, abusivos e injustos, viendo que no se va a hacer nada para corregirlo, y pidiendo que se les ayude de alguna manera; adelanta que, si no se hace caso, se abstendrá.

El **Sr. Alcalde** replica que desde el ámbito municipal hacen todo lo que pueden, recordando que

el Gobierno de España toma medidas, pero no da solución, y no deben los ayuntamientos darla (lo considera una aberración), pues éstos tienen el dinero que tienen (los dineros son los justos), y deben atender a todos los sectores (gremios), que son muchos, y a todas las familias, afirmando que si tuvieran capacidad sería otra cosa, pues ven que los comerciantes y clientes de Reinosa cumplen muy bien, con ejemplaridad, compromiso y solidaridad (ven que en otros sitios bajan la guardia). Finalmente, expresa su deseo de juntas voluntades y energía, de forma que entre todos encuentren la solución para este país.

El **Sr. Balbontín Ruiz** explica que simplemente se pedía una mayor implicación municipal, recordando que el Gobierno Regional ha dado más de cuarenta millones, y no sólo a la hostelería, sino también por el tema de los ERTES, las hipotecas y alquileres, etc., y todas las Administraciones tienen que poner su granito de arena (incluso Europa), de forma que, ante esta situación excepcional, se trata de hacer lo máximo que puedan con sus dineros.

El **Sr. Alcalde** explica que no deben politizar esta situación, siendo a su entender responsabilidad de todos los partidos, y afirma que deben ir en esa línea y al final verán la luz.

**Finalmente, se procede a la votación.**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, con doce (12) votos a favor (PRC, PP y PSOE) y una (1) abstención (REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición final:

*“Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, no estarán obligados al pago de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación del suelo de la vía pública con mesas, sillas con finalidad lucrativa, los sujetos pasivos cuyas licencias y autorizaciones para el ejercicio 2021, devenguen la cuota de la tasa, entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.”»*

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 6 de mayo de 2021, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**OCHO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.-**

El **Sr. Alcalde** explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

También como consecuencia de la crisis sanitaria, que ha provocado una pérdida de la cuota de negocios del servicio de taxis, unido en este caso a las obras que se llevarán a cabo durante este año en la calle Rodrigo de Reinosa, se plantea, durante el año 2021, eximir del pago de la tasa por reserva permanente en paradas de taxis a los taxistas con licencias en Reinosa.

**Finalmente, se procede a la votación.**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición final:

“Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y las obras que se llevarán a cabo, durante el presente ejercicio en la calle Rodrigo de Reinosa, no estarán obligados al pago de la tasa por reserva permanente todo el día en paradas de Taxis, los sujetos pasivos cuyas licencias para el ejercicio 2021, devenguen la cuota de la tasa, entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.”»

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 6 de mayo de 2021, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

#### **NUEVE.- EXPEDIENTE 3/1/2021, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA 2020.**

- El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Este expediente consiste en incorporar parte del Remanente de Tesorería del año 2020, con destino a la compra de un vehículo para el servicio de Policía Municipal (40.000,00 euros) y a la realización de la obra en la cubierta de las Piscinas Climatizadas (366.204,31 euros). Añade que D. Pablo Zuloaga vino ayer y la satisfacción que les supone que les dé 100.000 euros para la partida correspondiente.

**Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La **Sra. Callejo Touriño** expresa su conformidad, viéndolo además necesario, aunque, en atención a la salud de los ciudadanos, constatando el cierre de las piscinas y su no utilización, lamentan lo que consideran como un tiempo y una oportunidad perdidos, hablando de ese dinero proveniente de años anteriores.

El **Sr. Balbontín Ruiz** recuerda que el Gobierno del Sr. Sánchez lo permite (ve también que era injusto lo anterior, y que se trata de una buena medida, que los ayuntamientos venían reclamando), y que el Ayuntamiento puede usar ese remanente, pero que deben atender a esta excepcionalidad que vivimos y paliar los efectos del coronavirus, no viendo bien que se utilice para el coche de la Policía y esa obra de las piscinas, sino que estas dos consignaciones se podían poner en el Presupuesto, y así tendrían ese dinero del remanente para acometer otras medidas, dirigidas a atajar la emergencia sanitaria, enfocándolo además a lo que dice la Ley (economía verde, etc.).

El **Sr. López Vielba**, quien previamente comenta que había pensado en alcanzar aquí un acuerdo máximo, recuerda que el Gobierno de España lo permite, sí, pero de chiripa (diría él), pues estuvo a punto de llevárselo, y no ha sido así gracias a la presión de los ayuntamientos de todo tipo (incluso del PSOE), y que, hablando de crisis, hubo la del 2008, que tocó afrontar al Sr. Montoro, y ahora ésta, viendo que la política europea es ahora otra. Respecto al remanente de tesorería, explica que no deja de ser dinero del Ayuntamiento de Reinosa, de forma que su uso será el que quien gobierna crea más necesario, quedándose él sorprendido al ver que cuando se baja una tasa le parece poco a la Oposición, etc., y que parece que no aciertan con nada, y ante esa insatisfacción de los Grupos de la Oposición él replica que el dinero llega hasta donde llega. Respecto a lo de estar agradecidos al Sr. Vicepresidente del Gobierno de Cantabria por la subvención de la obra de las



piscinas, explica que sí deben estarlo, pero que es de justicia, y que por el Sr. Vicepresidente citado, si hubiese podido, se habría pagado la obra entera, pero igual no puede ser, y en el Ayuntamiento tampoco pueden estirar el dinero todo lo que quisieran.

El **Sr. Santos Gómez**, recordando previamente que las obras de climatización de las piscinas y de reparación de la cubierta son obras completamente diferentes, y que se utiliza ahora el remanente de tesorería porque ahora nos dejan (nos dejan ahora usar nuestros ahorros, mientras que antes no sabía el Gobierno qué hacer con ellos, y nosotros por eso también estuvimos en un momento de indefinición), recuerda asimismo a la Sra. Callejo que las piscinas no se utilizan por la crisis de la pandemia (lo que parece que ella no sabe; incluso en Navidad casi nos cierran), de forma que intentarán llevar ambos proyectos, en atención a la que nos viene, no a lo que estamos viviendo.

El **Sr. Alcalde**, recordando previamente que la piscina ha estado cerrada por necesidades ajenas al Ayuntamiento, explica, en relación con el remanente de tesorería y lo que se está diciendo al respecto, que en el Ayuntamiento han cumplido fielmente los objetivos, en una relación con el dinero público cuidadosa y exquisita, y que (afirma) por eso hay sobrante, también en beneficio de la Merindad de Campoo (no sólo de Reinosa). Por otro lado, explica que el Gobierno Regional tendrá que ir asumiendo a las cabezas de comarca, como Reinosa, lo que ha comentado con el Presidente y el Vicepresidente, hablando de un campo de fútbol para toda la Merindad, y pidiendo que alguien les ayude. Respecto al sobrante para otras necesidades, afirma que lo tienen, pues tienen más dinero para esas otras necesidades, como la rehabilitación definitiva de la Casa de los Maestros (habla con algún detalle de esa obra, y comenta que la Sra. Consejera competente les recibió con prontitud). Por último, expresa su deseo de que quienes vengan en el futuro lo hagan mucho mejor.

La **Sra. Callejo Touriño**, quien considera que se la ha malinterpretado, explica que lo que ella dice es que la piscina ha estado cerrada más de un año, que eso es una realidad, simplemente, y que no ha estado bien planificado, pues opinan que se podría en ese año y pico haber hecho cosas, con mejora de la eficiencia económica, etc.

El **Sr. Balbontín Ruiz**, quien recuerda que antes hizo un poco de historia, y que él no ha hablado (por ejemplo) de D. Pablo Casado (y recuerda lo que considera injusto del Sr. Montoro), sí dando las gracias a todas las Administraciones intervinientes, aunque recuerda también que es su obligación, pues deben atender a todos los municipios (reconoce que, efectivamente, la reunión con la Consejera competente de que habló hace un momento el Sr. Alcalde fue muy cordial, aunque no sabe exactamente en qué punto están), etc., por el bien de todos, destacando el esfuerzo y el buen hacer de todos los reinosanos, incide en lo dicho antes, en su primera intervención, justificando así la abstención de su Grupo en este asunto.

#### **Finalmente, se procede a la votación.**

Vista la Memoria Justificativa de la Alcaldía.

Vistos los Informes favorables de Intervención.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, con diez (10) votos a favor (PRC, PP y REC) y tres (3) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos número 3/1/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, por un importe total de 406.204,31 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	62400	COCHE POLICIA	0,00	40.000,00	40.000,00
342	63200	CUBIERTA PISCINAS CLCIMATIZADA	0,00	366.204,31	366.204,31
		<b>TOTAL</b>	.....	.....	<b>406.204,31</b>

Esta modificación se financia con cargo el remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	<b>APLICACION PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>406.204,31</b>
			<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>406.204,31</b>

2º.- Someter a información pública la modificación aprobada por plazo de quince días, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La modificación del Presupuesto quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones.

### **DIEZ.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA).**

Cedida la palabra por la Presidencia, por Secretaría se da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

#### **Finalmente, se procede a la votación.**

Vistas las actuaciones seguidas en el procedimiento de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA) (Expediente 756/2018), incluida la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL) contra los pliegos del procedimiento.

Vistas las Actas de las reuniones celebradas por la Mesa de Contratación designada en dicho procedimiento, que fueron debidamente publicadas en el Perfil de Contratante-Plataforma de Contratación del Sector Público, y, concretamente, la de la reunión celebrada por la misma el día 27 de abril de 2021, que es del siguiente tenor literal (en la parte que interesa):

Con carácter previo, asimismo, se hace constar el contenido del Acta de dicha reunión celebrada

el día 5 de marzo de 2021, en la parte que interesa:

«El objeto del acto es proceder, **en acto público**, a la apertura del Sobre B (Proposición Económica y Horas de Limpieza sin coste para el Ayuntamiento) de los licitadores, y dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación.

En primer lugar, se hace constar la **Proposición Económica** ofrecida por los licitadores, con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA €	IVA 21 % €	TOTAL €	BAJAS OFERT.	BAJAS SUP. 10 u.p.
1.- <b>SOLDENE, S.A.</b>	647.468,40	135.968,36	783.436,76	13,5547%	13,5547%
2.- <b>EDIFICA VIAS E INFRAESTRUCTURAS S.L.</b>	672.906,00	141.310,26	814.216,26	10,1585%	10,1585%
3.- <b>PECMAL S.L.</b>	721.836,41	151.585,65	873.422,06	3,6257%	3,6257%
4.- <b>SAMSIC IBERIA S.L.U.</b>	642.792,00	134.986,32	777.778,32	14,1791%	14,1791%
5.- <b>SAGITAL LIMPIEZA S.A.</b>	635.294,62	133.411,87	768.706,49	15,1801%	15,1801%
6.- <b>CLN SERVICIOS INTEGRALES S.L.</b>	567.814,79	119.241,11	687.055,90	24,1895%	24,1895%
7.- <b>BROCOLI S.L.</b>	653.463,90	137.227,42	790.691,32	12,7543%	12,7543%
MEDIA ARITMÉTICA BAJAS OFERTADAS:				13,3774%	
BAJAS NO COMPUTABLES NUEVA MEDIA: NINGUNA					
MEDIA ARITMÉTICA BAJAS ADMITIDAS:					13,3774%
BAJAS DESPROPORCIONADAS (SEGÚN FÓRMULA): CLN SERVICIOS INTEGRALES S.L.					

En segundo lugar, se hacen constar las **Horas de Limpieza sin coste para el Ayuntamiento** ofrecidas por los licitadores, con el siguiente resultado:

EMPRESA	HORAS AL ALZA
1.- <b>SOLDENE, S.A.</b>	+372
2.- <b>EDIFICA VIAS E INFRAESTRUCTURAS S.L.</b>	+450
3.- <b>PECMAL S.L.</b>	+3 %
4.- <b>SAMSIC IBERIA S.L.U.</b>	+3 %
5.- <b>SAGITAL LIMPIEZA S.A.</b>	+446
6.- <b>CLN SERVICIOS INTEGRALES S.L.</b>	+446
7.- <b>BROCOLI S.L.</b>	+375

Respecto a la valoración de la Proposición Económica, y de acuerdo con la Cláusula 15.1.A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace constar que la Mesa de Contratación identifica la oferta presentada por CLN SERVICIOS INTEGRALES S.L. como incurso en presunción de anormalidad.

Por lo tanto, la Mesa acuerda seguir el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 antedicha, requiriendo a dicho licitador, dándole el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Concretamente, la Mesa pide justificación a este licitador sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita los servicios prestados.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

**c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.**  
**d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017 antedicha.**

**e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.**

**La Mesa acuerda solicitar asimismo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.»**

En la presente reunión, se hace constar el documento presentado en plazo por la empresa CLN SERVICIOS INTEGRALES S.L., de fecha 24 de marzo de 2021, en respuesta al requerimiento efectuado por la Administración, que aquí se da por reproducido.

Seguidamente, se hace constar el Informe del Sr. Interventor municipal, de fecha 26 de abril de 2021, debidamente publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y que también se da aquí por reproducido.

Una vez evaluada toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y a la vista del Informe del Sr. Interventor municipal, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 antedicha, la Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación PROPUESTA DE RECHAZO.

Por último, la Mesa de Contratación efectúa la siguiente PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (A FAVOR DE LA EMPRESA MEJOR CLASIFICADA):

<b>EMPRESA</b>	<b>PUNTOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>	<b>PUNTOS HORAS DE LIMPIEZA</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
<b>SAGITAL LIMPIEZA S.A.</b>	<b>80,00</b>	<b>20,00</b>	<b>100,00</b>
<b>SAMSIK IBERIA S.L.U.</b>	<b>74,72</b>	<b>20,00</b>	<b>94,72</b>
<b>SOLDENE, S.A.</b>	<b>71,43</b>	<b>20,00</b>	<b>91,43</b>
<b>BROCOLI S.L.</b>	<b>67,22</b>	<b>20,00</b>	<b>87,22</b>
<b>EDIFICA VIAS E INFRAESTRUCTURAS S.L.</b>	<b>53,54</b>	<b>20,00</b>	<b>73,54</b>
<b>PECMAL S.L.</b>	<b>19,11</b>	<b>20,00</b>	<b>39,11</b>

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

Considerando lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, concretamente en sus artículos 149 y 150, y el resto de la normativa indicada en la Cláusula 1.3 (sobre Régimen Jurídico) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación y el Contrato (se hace constar el siguiente error de la Mesa de Contratación en la parte del Acta trascrita: donde dice "artículo 159.6", debe decir "artículo 149.6").

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aceptar, como órgano de contratación, la Propuesta de la Mesa de Contratación.

2º.- Excluir de la clasificación la oferta de CLN SERVICIOS INTEGRALES S.L., al estimar que la información recabada a este licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el mismo y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, y aprobar la siguiente clasificación:

<b>EMPRESA</b>	<b>PUNTOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>	<b>PUNTOS HORAS DE LIMPIEZA</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
<b>SAGITAL LIMPIEZA S.A.</b>	<b>80,00</b>	<b>20,00</b>	<b>100,00</b>
<b>SAMSIK IBERIA S.L.U.</b>	<b>74,72</b>	<b>20,00</b>	<b>94,72</b>

<b>SOLDENE, S.A.</b>	<b>71,43</b>	<b>20,00</b>	<b>91,43</b>
<b>BROCOLI S.L.</b>	<b>67,22</b>	<b>20,00</b>	<b>87,22</b>
<b>EDIFICA VIAS E INFRAESTRUCTURAS S.L.</b>	<b>53,54</b>	<b>20,00</b>	<b>73,54</b>
<b>PECMAL S.L.</b>	<b>19,11</b>	<b>20,00</b>	<b>39,11</b>

3º.- Aceptar la propuesta de adjudicación del Contrato a favor de la empresa mejor clasificada (SAGITAL LIMPIEZA S.A.).

4º.- Que por los servicios correspondientes del Ayuntamiento se requiera al licitador SAGITAL LIMPIEZA S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa requerida en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 antedicha, de forma que, según establece también dicho precepto legal, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en tal caso como indica este precepto legal.

5º.- Que la Mesa de Contratación designada en el procedimiento sea la que examine la documentación justificativa a presentar por el licitador indicado.

**ONCE.- MOCIÓN DE REINOSA EN COMÚN PARA SOLICITAR FONDOS DE RECUPERACIÓN EUROPEA.**- Cedida la palabra por la Presidencia, la **Sra. Callejo Touriño** propone en este asunto dejarlo sobre la Mesa, con base en la siguiente argumentación (pasada por escrito a Secretaría):

Los gobiernos autonómicos presentaron ante el Gobierno de España los proyectos en los que invertir los fondos que desde la Unión Europea se le han asignado a España para recuperarse de la grave crisis económica y social tras la pandemia del covid 19. Bajo el nombre Next Generation, por toda España y por otros pueblos de Cantabria se han presentado propuestas y proyectos para acceder a este recurso; estos proyectos ya se presentaron a finales de abril en la Unión Europea.= Vistos los proyectos que ha presentado Cantabria ante el Gobierno de España, con una inversión de 2.673 millones de euros, nos dimos cuenta que en ellos no figura ni un solo euro para proyectos concretos en Reinosa, algo que sí ocurre con otras zonas en declive de nuestra Comunidad. Por ejemplo, sí se han pedido 17.000.000 para la estación de esquí, 16.000.000 para vehículos, 7,7 millones para un puerto fluvial en Barreda, 11,5 millones para el conservatorio, y otros 12.000.000 para un parque acuático de Torrelavega, 1,2 para campos de golf, 12,5 para el camino de Santiago y lebaniego.= Visto que los proyectos se presentaban a finales de abril, el pasado 4 de marzo Reinosa En Común trajo a este plenario una moción de urgencia para enviar un proyecto para consecución de fondos de recuperación europeos.= Este proyecto para la zona industrial de Reinosa, para activar el Polígono, y adecuarla al siglo 21 y solucionar los problemas de las inundaciones, responde a todas las exigencias de la Unión Europea y del Gobierno de España en cuanto a la lucha contra la despoblación, el envejecimiento y vaciado de la España interior, y cumple con la exigencia de implementar economías verdes, descontaminando y corrigiendo las deficiencias que arrastran unas instalaciones del Polígono y que han vuelto a quedar en evidencia hace pocos días con los vertidos al Ebro. Hace posible la modernización y digitalización, que es la tercera exigencia para dinamizar nuestra economía...= La primera oportunidad ya la hemos perdido, pero tenemos una dirección general autonómica de fondos europeos que durante los próximos años estará abierta a esas líneas de trabajo, por lo que Reinosa En Común lo que pide hoy aquí es que nos sentemos todos los Grupos a trabajar juntos para enviar un proyecto en este sentido, con lo cual proponemos dejar esta Moción sobre la Mesa, con el compromiso de los Grupos en este sentido.

**Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

El **Sr. Balbontín Ruiz**, recordando la gran oportunidad que supone esto, explica que Reinosa aún está a tiempo, de forma que los Grupos pueden presentar todos juntos (trabajando sobre ello) algún proyecto importante de futuro (habla de algún proyecto que ya hay), como en reindustrialización, el aprovechamiento de nuestro polígono industrial.

El **Sr. López Vielba**, quien previamente comenta que sobre este Plan de Recuperación, etc., la gente oye términos que igual les lleva a algo de confusión, recordando también la cantidad total que

hay para toda la Unión Europea y la que corresponde a España, explica que tienen margen de sobra, pues la pretensión es que se presenten proyectos concretos, definidos y con presupuesto, etc., alineados con la estrategia definida por la Unión Europea, no ideas, y que precisamente la expresión Next Generation implica a generaciones futuras, de forma que no presentemos lo que no nos den luego de paso, teniendo en cuenta además que aún no están definidos los criterios (los generales sí) ni hay ninguna línea de subvención, e insiste en que hay tiempo para ello.

El **Sr. Santos Gómez**, además de recordar las competencias de cada administración y las subvenciones de las Administraciones superiores, explica que hay dos proyectos que afectan a Reinosa, pues afectan a todo el Ebro, lo que (afirma que) supone partidas directamente aplicables en nuestro Municipio (comenta que no nos hemos enterado de todo), y que llevarlo a golpe de moción no es lo más adecuado, aunque considera de aplaudir que se proponga que quede sobre la Mesa para que todos los Grupos estén juntos en esto, de forma que esperan que pronto las ideas queden plasmadas en literatura.

El **Sr. Alcalde**, quien previamente habla de las reuniones con la empresa de cierto proyecto (del que da cuenta), explica que es evidente que sí tiene incidencia en Reinosa, afirmando que el mismo supone un amplio impulso para nuestra Ciudad, está muy elaborado, cuenta con las bendiciones de quienes tienen que decidir, es muy completo y va por escalas, además de decir que las industrias están moviéndose a través de los fondos estructurales, por lo que pide que no haya alarmismo, y concluye que está de acuerdo en que cuando pueda ser se lleve a una Comisión especial y a la Junta de Portavoces, etc.

**Finalmente, se procede a votar si el asunto queda o no sobre la Mesa.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda dejar este asunto sobre la Mesa.

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO**

### **UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-**

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, en la sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021:

*“Se inició la Revisión del PGOU a principios de la anterior legislatura. ¿Tienen previsto acabarla en ésta?”*

El **Sr. Zabalia García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Sí.

► Se da lectura a las siguientes preguntas que constan en el escrito de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 1.877, el día 4 de mayo de 2021:

*“1.- Según las sentencias de los inmuebles de la calle Quintanal, en las que los jueces ven responsable al Ayto de Reinosa y le condenan a la ejecución de las obras precisas, cito textual " Se deberá realizar una campaña de refuerzo de suelos en profundidad ... Se deberá realizar un estudio riguroso del comportamiento de los suelos tras su refuerzo, a partir de ahí, reparaciones de los edificios afectados, incluido grapado de grietas estructurales, rehabilitación de soleras, recuperación estética de la totalidad de parámetros y solados afectados. Incluida la reparación de los elementos de urbanización afectados...”= Sabiendo además que este Ayto no va a recurrir estas sentencias.= ¿Cuándo se va a empezar con estas reparaciones y estudios? ¿De qué partida se van a sacar los cientos de miles de euros para estas reparaciones, si como ya dijimos en la aprobación de presupuestos, no se contempla nada en los mismos para este fin?”*

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

En primer lugar, me gustaría recordar, es más, creo que es necesario hacerlo, que esta obra la ejecutó el Gobierno de Cantabria, a petición del Ayuntamiento de Reinosa. Aun así, la responsabilidad ha recaído en este Ayuntamiento: es decir, en el promotor de la obra, no en el ejecutor.= Dicho esto, es preciso aclarar que, a día de hoy, han tenido lugar tres pronunciamientos judiciales que el Equipo de Gobierno -en coherencia con lo que tantas veces ha venido explicando en este Pleno- ha decidido no continuar recurriendo, asumiendo, así, lo dispuesto en los fallos, esto es:= a.- Ejecutar las obras precisas para suprimir el origen de los daños que presentan los inmuebles propiedad de los recurrentes.= b.- Reparar los desperfectos causados en ese inmueble.= Que la cuestión es compleja lo evidencia el hecho de que en el fallo de esas sentencias no se dice qué es lo que hay que hacer. Ello conduce forzosamente a tener que determinarlo en el trámite procesal previsto legalmente a tal fin, que es el denominado de "ejecución de sentencia".= En consecuencia, salvo el valor aproximado de los daños causados a los inmuebles, no tiene sentido aventurar en este momento el coste de la ejecución referido a "las obras precisas para suprimir el origen de los daños", porque, previamente, requiere su determinación. Lo que sí cabe adelantar es que las partes procesales ya están manteniendo conversaciones para intentar trazar un itinerario o cronograma de esa ejecución que pueda ser asumible siquiera de manera aproximada.= La preocupación que muestra en la segunda pregunta, pues, parece lógica. Sin embargo, existen mecanismos y procedimientos legales para que la Administración Local pueda llegar a consignar lo que sea menester en cumplimiento o en ejecución de los pronunciamientos judiciales. En cualquier caso, cabe señalar que en este tema, y respecto de esta obra, el Ayuntamiento ha tenido en todo momento la colaboración del Gobierno de Cantabria y, como no puede ser de otro modo, espera seguir teniéndola. De otro lado, dispone de su póliza de responsabilidad civil.

► Se da lectura a las siguientes preguntas que constan también en el escrito de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 1.877, el día 4 de mayo de 2021:

*"2.- Obra de consolidación de Casuca de Ascensión; Según información de concejal del área la obra está finalizada, ¿Está recepcionada favorablemente? Si la respuesta es si, REC pide explicaciones, ¿Por qué está la sillería toda manchada de cemento?"*

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Los trabajos ejecutados se corresponden con los recogidos en la "Adenda A: Rehabilitación de la Casuca La Ascensión", seleccionados del proyecto principal.= Uno de los trabajos realizados ha consistido en la inyección manual de mortero de cemento en consolidación de muros de mampostería de fachadas.= La restauración y limpieza general de la sillería se ejecutará junto al resto de los trabajos pendientes del proyecto principal, entre los que se encuentra el revestimiento de las fachadas con mortero de cal.

► Se da lectura a las siguientes preguntas que constan en el escrito presentado de forma conjunta por el **Sr. Balbontín Ruiz** y la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, respectivamente, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 1.891, el día 5 de mayo de 2021:

**"PREGUNTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA OPOSICION EN EL AYUNTAMIENTO DE REINOSA, (PSOE, REC).= Según consta en el acta de la comisión celebrada el pasado 23 de marzo a petición expresa de los grupos de la oposición (PSOE-REC), relativa a la adjudicación de obras menores a empresas del hermano del concejal Daniel Santos, el secretario de este ayuntamiento concluye, (según el artículo 76 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece las causas de abstención en los casos regulados en el artículo mencionado de la Ley 40/2015), concluye que: "sí podría encajar este artículo 23.2.b de la Ley", añadiendo que "si una de las personas es administrador de la empresa debería haber abstención". Y aquí no es que no haya habido abstención en el proceso de adjudicación sino que hay 4 facturas**



*firmadas por el propio concejal Daniel Santos. También añade más adelante el Secretario que "según establece dicha Ley el alcalde puede sancionar a los concejales por el incumplimiento de sus obligaciones".= El concejal en comisión reconoce que desconocía que esto no estuviera permitido, al mismo tiempo que dice que no consultó al secretario si firmar estas facturas pudiera traerle problemas, afirmando también que "si el secretario estableciera que debía haberse abstenido", como así establece la Ley, "como mucho daría lugar a una irregularidad administrativa."= A tenor de estos graves hechos que manchan y están manchando la imagen de este ayuntamiento, donde incluso este pasado lunes hemos sido protagonistas en el propio Parlamento de Cantabria y ante el silencio y la falta de explicaciones del Sr. Alcalde ante los vecinos de Reinosa, que creemos que al menos se merecen una explicación o por lo menos una disculpa, preguntamos:= - Sr. alcalde, ¿se ha tomado algún tipo de medida correctora para que esto no vuelva a suceder?=- ¿Se ha tomado o se va a tomar alguna medida respecto al concejal?=- Si no es así, ¿puede explicar a la ciudadanía de Reinosa por qué hasta ahora no se ha tomado alguna medida ante el incumplimiento de las obligaciones de dicho concejal?"*

El **Sr. Alcalde** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Ante una pregunta plagada de juicios de valor, me van a permitir una breve reflexión.= Aluden los grupos políticos de PSOE y REC a una reciente sesión del Parlamento de Cantabria en la que el portavoz de un partido político pronunció una ristra de mentiras, deleznales, que ustedes, entiendo, con su afirmación, suscriben.= Pues bien, la vida y la negociación política exigen, a veces, ciertas cesiones que los que participamos en ellas, entendemos que contribuyen a esto que denominamos el bien común. Meditando mi respuesta a su pregunta, recordé alguna de esas cesiones pero, para mi satisfacción personal, pude concluir que no había cruzado ninguna de las líneas rojas que me había marcado cuando empecé mi vida política.= Ustedes, sí. Nunca hubiera creído posible ver representantes de formaciones que se dicen de izquierdas, alinearse con un partido al que, los propios dirigentes del PSOE, por ejemplo, acusan de no reconocer conceptos como el de la violencia de género, vetar a medios de comunicación, señalar a los menores inmigrantes y ser partidario de recortar en dos de los grandes pilares del estado de bienestar: la sanidad y la educación pública.= Espero que este flirteo con la extrema derecha, como la califican en sus propios partidos, no yo, no les salga gratis.= Esto, no se puede blanquear de ninguna manera.= Asumo como el primero, que todos estamos llenos de contradicciones. La Sra. Callejo renunció en su momento a un tanto por ciento de las dietas que recibe por asistencia a comisiones y Plenos. En más de una ocasión, pidió a concejales que se rebajaran el sueldo. Pero, ahora, ella ha decidido recuperar aquello a lo que renunció y lo ha reclamado en su integridad. 6.465 euros, ¿no, Sra. Callejo? Con efectos retroactivos. Desde principios de esta legislatura. No realizó la petición por escrito. Como es lo habitual. Prefirió dejar constancia de sus intenciones en una conversación en el el Departamento de Tesorería.

La **Sra. Callejo Touriño** protesta diciendo que no es verdad esto que dice sobre ella el Sr. Alcalde, pidiendo al mismo que no diga mentiras, con algún añadido al respecto, como que el Sr. Alcalde no contesta las preguntas, sobre las incorrecciones habidas en el pago, etc.; el **Sr. Alcalde, tras llamar al orden a la Sra. Callejo** en la forma establecida en el artículo 95 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), diciendo que debe abandonar el Pleno, para que este transcurra con toda normalidad, **la ordena que abandone el Salón de Plenos, lo que dicha Concejala finalmente hace, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos.**

**Acto seguido, abandonan el Salón de Plenos los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista**, tras preguntar el **Sr. Balbontín Ruiz** al Sr. Alcalde si va a responder la pregunta, lo que en ese momento no hace el Sr. Alcalde.

El **Sr. Alcalde** continúa en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

La debo recordar que en más de una ocasión ya la he indicado que deje a un lado sus intereses particulares en los órganos de este Ayuntamiento. En las actas de los mismos consta.=



Hablan mucho de decencia. Pues no estaría de más que se hubieran abstenido o se hubieran ausentado de las votaciones y debate de este Pleno en temas que afectan a sus intereses particulares y sus bolsillos. Como en la exención de la tasa de terrazas que han votado hoy y que, como no podía ser de otra forma, ha contado con su apoyo. Una cosa es comportarse con dignidad y otra, ir de digno.= Piden en su escrito explicaciones... Miren, aún recuerdo en una legislatura anterior, concretamente en mayo de 2015, que tuve que ir a un viaje de carácter familiar. Y cuando volví, para mi sorpresa, se había adjudicado la construcción de una instalación deportiva. Sin mi consentimiento. El Sr. Balbontín lo recordará porque era el concejal de Deportes.= Ustedes habían perdido las elecciones (tenían 2 concejales). En unos pocos días tomaría posesión, de nuevo, como alcalde de Reinosa. Ustedes sabían que estaban fuera del nuevo Equipo de Gobierno. Sabían que ya no iban a gestionar ni un euro mas de este Ayuntamiento.= No recibí ninguna explicación. No me digan que no era para pensar mal...= Hablan también ustedes de incumplimiento de las obligaciones de un concejal. Sr. Balbontín. Usted ya conocía la existencia de estas facturas en el mes de octubre. No eran un secreto para usted ni para nadie ya que esas adjudicaciones se dieron a conocer en las correspondientes comisiones.= ¿Por qué no dijo nada entonces si tan irregular le parecía? ¿Por qué espero cuatro meses para dar su opinión y cuando lo hace, es en un medio de comunicación? A eso, yo le llamo hipocresía, farsa y burla a la ciudadanía. Por lo tanto, queda usted inhabilitado para pedir medida correctora alguna para nadie.= Y, por cierto, ya que aludimos a la corrección, no está de más recordar que lo que se habla en las Comisiones se queda en las Comisiones. Luego, todos podemos opinar decir lo que estimemos oportuno. Pero no es de recibo que se filtren programas de fiestas a medio terminar o que se publiquen y se atribuyan en redes sociales y medios de comunicación comentarios falsos o inexactos a otros políticos e incluso a técnicos de este Ayuntamiento. Eso es sucio y deshonesto.= Finalizada mi reflexión inicial, dos aclaraciones fundamentales:= La actuación del Sr. Daniel Santos, como se desprende de la documentación aportada por el Sr. Secretario, no es un acto nulo de pleno derecho. Por lo tanto, es convalidable.= Ustedes, distorsionan y falsean las afirmaciones del Sr. Secretario. Este dijo que el alcalde puede sancionar a los concejales por el incumplimiento reiterado, subrayo, reiterado de sus obligaciones. Obvian, porque les interesa, la palabra reiterado.= El Sr. Santos, al igual que el resto de concejales del Equipo de Gobierno, cumple con su obligación. Pecó de ignorancia. Si. Aunque el resultado, hubiera sido el mismo.= Miren ustedes, los concejales de este Equipo de Gobierno son honestos y leales. Trabajadores. Responsables. Por mucho que, haya quien, a saber con qué interés, una y otra vez, se empeñe en hacer creer lo contrario. La posverdad, creo que lo llaman ahora. En mi pueblo, mentir.= Allá cada cual con su ética profesional, con su honradez personal y su honestidad profesional y personal.= Por lo tanto, a sus preguntas, mi respuesta está clara: No, no y no. Dejo, por el contrario, al Sr. Santos que, por alusiones, a continuación, traslade a los reinosanos, una vez más, las explicaciones que este tema requiere. Y que se darán, todas las veces que los vecinos crean oportunas.

El **Sr. Santos Gómez** se pronuncia a su vez en los siguientes términos (lo que también es pasado por escrito a Secretaría):

**Todos los procedimientos seguidos en este Ayuntamiento son legales.**= Me van a permitir que empieza mi intervención con una cita de Tagore: "La verdad no está de parte de quién grite más."= Todos los procedimientos seguidos en este Ayuntamiento son legales. Quien diga lo contrario, miente. Por muchas páginas de periódico en las que lo afirme.= En la comisión celebrada el 23 de marzo expliqué a los concejales de dónde procedían cada una de las tres facturas en las que yo he intervenido. No cuatro, tres. En esa misma comisión se aportaron diferentes documentos que acreditaban cada de las afirmaciones que hoy vuelvo a repetir.= Factura nuero 1: Empresa: SAMPE. Concepto: Camas Elásticas. Valor de la factura: 699 euros iva incluido.= Tras las votaciones de los presupuestos participativos para jóvenes, resulta ganadora una propuesta que incluía la compra de unas camas elásticas para el Impluviun. No es una compra a capricho.= Se solicitan varios presupuestos y todos son más caros que las camas elásticas de Decatlón.= Decatlón no sirve el producto si no se paga previamente. El Ayuntamiento no puede pagar sin recibir el

producto, por lo que estábamos en un callejón sin salida.= Se lo pedí a mi hermano, como un favor. El hizo las gestiones y me envió los productos sin sumar un euro al producto final.= Se consiguió el mejor producto al mejor precio sin costes añadidos. A los concejales se les dio copia de ambas facturas en comisión (de la de Decatlón y la de Sampe). Cualquiera puede cotejar estos datos. Repito: la empresa no obtuvo ni un euro de beneficio. Actuó, únicamente, como intermediaria.= Coste de sus gestiones para este Ayuntamiento: 0 euros.= No sé. Igual ustedes creen que el Ayuntamiento debió pagar más dinero por el mismo producto. Yo pensé que lo mejor era ahorrar ese dinero al erario público.= Factura numero 2. Empresa de INFINIA. Concepto: Trabajos de Accesibilidad Web en la web municipal. Valor de la factura: 1.542 euros iva incluido.= Según el Real Decreto 1.112/2.018 de 7 de septiembre estamos obligados como administración pública a recibir una certificación que acredite nuestra accesibilidad web.= Esta normativa es de obligado cumplimiento desde el 20 de septiembre de 2020.= Infinia ha sido la primera empresa de España y la única en ese momento, en estar acreditada por la ENAC para la inspección de accesibilidad universal.= La norma exige que este informe lo haga una empresa acreditada y leo el BOE:= “Las entidades obligadas podrán certificar el cumplimiento de los requisitos de este real decreto en sus sitios web por una entidad de certificación cuya competencia técnica haya sido reconocida formalmente por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC)”= Lo voy a repetir, estábamos obligados a llevar a cabo este proceso de certificación y la única empresa que lo puede hacer a día de hoy es Infinia.= Factura número 3. Empresa: ARQUIA. Concepto: Creación de la web Día de Campoo. Valor de la factura: 3.654 euros con iva incluido.= Como saben la Orden ICT/851/2019, de 25 de julio, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional se modificó y ahora nos exigen que la festividad tenga una página web, redes sociales y demás presencia en internet.= Se piden presupuestos para hacer una web a diferentes empresas.= Al tiempo, esta empresa gana un concurso de la Federación de Municipios de Cantabria. Tanto la FMC como Arquia nos comunican que están trabajando en la elaboración de un plan estratégico turístico para la región. Se nos invita a participar en el mismo= Se les pide presupuesto también y resulta ser la oferta más barata. El resultado es un trabajo de alta calidad, como cualquiera que lo desee puede ver.= Sr. Balbontín, me dirijo a usted porque, como ha indicado el Sr. Alcalde, ya conocía la existencia de las facturas desde el mes de octubre. Si le hacían dudar de su legalidad, ¿por qué no preguntó a los técnicos municipales o a mí mismo? No hizo nada. Bueno sí, filtrar la información... Eso es lo que le importa a usted el interés público. Lo cambió por 2 o 3 páginas en un periódico... La importancia del relato.= Una recomendación Sr. Balbontín: antes de hablar, infórmese.= Dice en redes sociales, que estas empresas no tienen trayectoria o que tienen un capital social de 3.500 euros. Mentira. Estas empresas en los ejercicios 2019 y 2020 han facturado más de medio millón de euros de forma holgada en cada uno de los mismos.= Estas empresas dan trabajo a más de 20 profesionales y... si se me permite, hablar así del capital social en el que todas las SL aportan el mínimo es propio de alguien que no sabe de lo que habla.= Estas mismas empresas trabajan para gobiernos, diputaciones y ayuntamiento de todos los colores políticos sin distinción. Trabajan con el Ayuntamiento de Santander, con Barcelona, Vigo, Bilbao o Madrid, también para Campoo de Suso o de Campoo de Enmedio... o Suances, por citar uno del PSOE de Cantabria. Insinuar que trabajan únicamente con los de un color es mentir. Es engañar.= Hay un dicho que le viene al pelo: **Lo peor de la ignorancia... es que, a medida que se prolonga, adquiere confianza.**= Se lo dije en la comisión. Que se tomase en serio las palabras del Secretario para que no faltara a la verdad cuando fuese a su lugar de trabajo: Facebook.= Pero le dio igual. Mintió. En prensa. .. Mintió. Una y otra vez. Miente= Respecto a la intervención del parlamentario de VOX acusando a mi hermano de falta de experiencia, decir que David Santos trabajó como Ingeniero Investigador Medioambiental para el grupo empresarial OCYENER, que junto con IBERDROLA RENOVABLES formaron BIOCANTABER S.L. en 2011, empresa adjudicataria de la Zona D del Concurso Eólico de Cantabria, que lleva asociado un Plan de I+D+I y un Proyecto Industrial consistente en la ejecución de hasta 8 plantas de biogás en Cantabria y un centro experimental de investigación. Esta información es pública y fácilmente localizable en la red además de contrastable, por ejemplo a través de la Asociación Eólica

de Cantabria. Simplemente hay que querer encontrar y no demostrar falta de profesionalidad y vagancia.= Lo repito: Decir que David no tiene experiencia en sector de las renovables y la energía eólica es mentir.= Allá los no periodistas que se hacen eco de las mentiras sin contrastar. Y allá los políticos que los siguen el juego y no aprenden de la historia.= Y dos apuntes finales. Hace poco me hice una pregunta. ¿Es compatible que un concejal actué y que se cobre una taquilla en un teatro gestionado por el Ayuntamiento en el que él forma parte de la Corporación municipal? Pues sepa usted que no. Estaría incurriendo en un supuesto de incompatibilidad por contratar. Usted actuó en Teatro Principal. ¿Se cobró de la taquilla? Sepa usted que aunque fue con fines solidarios, usted ha incurrido en esa incompatibilidad.= ¿Ignorancia? No lo dudo. Yo, también lo ignoraba.= Y mire usted, antes del pleno se me ha acercado el concejal socialista Oscar Gutiérrez para pedirme una reunión para la próxima semana ya que quiere organizar unos cursos de tenis con su asociación. Le he tenido que explicar que no puede hacer eso. Eso sería incurrir también en una incompatibilidad. Podía haberme callado y haber mandado un periodista a sacar unas fotos y tendríamos una historia. Supongo que son diferentes modos de entender el servicio público. Supongo que son dos formas de actuar.= ¿Y ahora, qué Sr. Balbontín? ¿Qué medida correctora se autopropone para usted y su compañero? = Y dos citas, no más, para terminar y reflexionar:= **“La mentira gana bazas, pero la verdad gana el juego”.**= **“Quien hoy te ofrece su adulación, mañana te venderá con su traición.”**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y ocho minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.